



DOCUMENTO DE POSICIÓN

PARA UN INTERCAMBIO COMERCIAL EQUILIBRADO UE - CHINA

Condiciones del S&D para un intercambio
comercial equilibrado UE - China

La UE en la escena mundial

Fecha: 8.3.2016



Group of the Progressive Alliance of
Socialists & Democrats
in the European Parliament

Parlamento Europeo
Rue Wiertz 60
B-1047 Bruxelles
Tel. +32 2 284 2111
Fax +32 2 230 6664
www.socialistsanddemocrats.eu/es

ÍNDICE

1	CONDICIONES DEL S&D PARA UN INTERCAMBIO COMERCIAL EQUILIBRADO UE - CHINA	3
2	ANTECEDENTES.....	6
2.1	China es la nación comercial más grande del mundo desde 2013.....	6
2.2	Acuerdo de inversión UE-China.....	8
2.3	Obstáculos para el comercio	9

1 CONDICIONES DEL S&D PARA UN INTERCAMBIO COMERCIAL EQUILIBRADO UE - CHINA

El grupo S&D respalda el refuerzo de las relaciones entre la UE y China basado en la igualdad de condiciones de competencia. Por lo tanto, nos gustaría que las relaciones comerciales UE-China se basaran en unas condiciones determinadas.

La UE debería hablar con **una sola voz**. El impacto en la UE de la política comercial de la UE con respecto a China suele verse debilitado por los distintos intereses nacionales perseguidos por los Estados miembros. Consideramos preferente un **enfoque único y coherente** con respecto a China.

China infringe con frecuencia la **legislación relativa al derecho de propiedad intelectual e industrial (DPI)** o su aplicación. El comercio de mercancías falsificadas no solo constituye una actividad delictiva, sino que, lo que es más importante, puede afectar gravemente a la salud de los consumidores (por ejemplo, los medicamentos falsificados) o al medio ambiente (sustancias químicas).

Nuestro grupo exige que la UE colabore estrechamente con China a fin de aplicar y hacer cumplir adecuadamente las leyes de DPI.

Nuestro grupo se opone a que se conceda unilateralmente a China la condición de economía de mercado (MES, por sus siglas en inglés) en 2016 en las circunstancias actuales. Por lo tanto, es necesario que la UE encuentre una manera de cumplir sus compromisos con la OMC y al mismo tiempo garantice la protección de los trabajadores europeos frente a las prácticas comerciales desleales.

Nuestro grupo insta a la Comisión Europea a colaborar con los demás miembros de la OMC en la coordinación estratégica de un enfoque común en el marco de la OMC antes de tomar ninguna medida.

Cualquier decisión sobre la condición de economía de mercado debería basarse en una evaluación de impacto sólida e integral destinada a evaluar las consecuencias sobre el empleo y el crecimiento sostenible en todos los sectores de la UE, así como en el

cumplimiento total por parte de China de los cinco criterios fijados por la Comisión Europea.

La UE presenta una necesidad evidente de mantener un mecanismo eficaz de instrumentos antidumping que tome en consideración la situación real del mercado en China. Tampoco deberíamos esperar a que el daño derivado de las prácticas comerciales desleales sea irreversible para nuestra industria y habríamos de seguir el ejemplo de otras economías mundiales.

Dentro del ámbito del Reglamento antidumping de base de la UE, la Comisión debe estar preparada para abrir investigaciones de oficio y estipular medidas sobre la base de la «amenaza de perjuicio» cuando las pruebas así lo justifiquen. La Comisión también ha de acelerar el ritmo de las investigaciones antes de imponer medidas de defensa comercial y de utilizar todos los instrumentos de defensa comercial de los que dispone.

En particular, acogeríamos con satisfacción la eliminación de la regla del derecho inferior, que no constituye una obligación de acuerdo con la legislación de la OMC y, por lo tanto, nos sitúa en una posición de desventaja competitiva frente a nuestros interlocutores comerciales, como los EE. UU., que no la aplican y, en consecuencia, pueden aplicar impuestos antidumping superiores.

Nuestro grupo insta a la Comisión Europea y al Consejo a **desbloquear la modernización y el refuerzo de los instrumentos de defensa comercial de la UE.** En este sentido, posibilitaríamos la remisión a la Comisión con el fin de que todos los interlocutores sociales europeos (no solo los líderes empresariales, como ya sucede, sino también los sindicatos) abran investigaciones antidumping.

Solicitamos a la Comisión que tome medidas eficaces **para garantizar un mejor acceso al mercado basado en la reciprocidad.** China se muestra razonablemente satisfecha con el acceso al mercado que le facilitan la UE y sus Estados miembros, pero esta apertura no debería darse por sentada. China siempre ha criticado la imposición de medidas de defensa comercial sobre sus productos y considera que las medidas antidumping de la UE son una herramienta proteccionista. El procedimiento para conceder ayudas estatales a las empresas que trabajan en el mercado chino debería ser totalmente transparente.

China debería equiparar sus programas estatales de subvenciones con la OMC, así como mejorar sus condiciones sociales y laborales y los criterios medioambientales, para evitar el dumping social y medioambiental; debería abstenerse de discriminar a los operadores extranjeros y de acumular reglamentos técnicos y onerosos procedimientos de evaluación de conformidad que se utilizan como herramientas proteccionistas para impedir que los productores europeos comercialicen sus productos en el mercado. Ha de garantizar la transparencia en el proceso de evaluación de conformidad en las fronteras y confiar en informes de ensayo acreditados a escala internacional con el fin de aligerar el despacho de aduana.

Aunque las **inversiones chinas** en la UE ascendieron a 1 100 millones EUR en 2013 (+1 100 % en comparación con 2009) y China ha anunciado su participación en el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, estas inversiones solamente suponen una pequeña parte de la inversión extranjera directa realizada en Europa. La parte de flujos totales procedentes de la UE para IED en China sigue siendo superior, ya que los veintiocho Estados miembros de la UE invirtieron 8 200 millones EUR en China en 2013.

Por lo tanto, respaldamos las conversaciones con el fin de lograr un **acuerdo de inversión UE-China con condiciones**, de carácter ambicioso y equilibrado. Hasta el momento, China ha realizado inversiones importantes en países ricos en recursos naturales pero, conforme se desplaza en la escala económica, se está dirigiendo cada vez con más frecuencia a países desarrollados. Se espera que la UE pronto se encuentre en el radar de China.

Nuestro grupo exige a la Comisión Europea que defina mejor nuestras áreas de interés estratégicas, que deberían ser coherentes con una política industrial ambiciosa a escala de la UE.

Cualquier acuerdo de inversión UE-China de este tipo debe cumplir por completo la posición de nuestro grupo, adoptada el 4 de marzo de 2015.

2 ANTECEDENTES

2.1 China es la nación comercial más grande del mundo desde 2013

La Unión Europea es el bloque comercial más grande del mundo, mientras que China es la nación comercial más grande del mundo desde 2013. La participación de China en el comercio mundial de mercancías alcanzó el 14,2 % en 2014, tras una década de aumentos espectaculares tanto en importaciones como en exportaciones.

La publicación más reciente de datos comerciales anuales revela que el comercio total de China alcanzó los 3,508 billones EUR en 2014, lo que constituye un aumento del 2,3 % con respecto al año anterior. Mientras que las exportaciones supusieron 1,91 billones EUR —un aumento del 4,9 %—, las importaciones descendieron el 0,6 %. Como consecuencia de ello, el superávit comercial de China alcanzó los 312 000 millones EUR al final de 2014. Esto refleja una caída continua en la demanda doméstica derivada del reajuste económico chino, que se aleja de la fabricación y el desarrollo industrial. Esta tendencia se mantuvo a principios de 2015; las importaciones siguieron cayendo en el primer trimestre, lo que se tradujo en un superávit de 54 000 millones EUR para China.

La reciente desaceleración económica del país y los ajustes a la baja de su industria pesada han recortado bruscamente la demanda china de algunos productos, en particular de petróleo, carbón y productos petrolíferos. El menor consumo doméstico, junto con el exceso de capacidad de algunas industrias (p. ej.: se calcula que el exceso de capacidad de la industria siderúrgica se sitúa entre los 300 y los 400 millones de toneladas, lo que supera el doble de la producción europea total), provocó grandes aumentos de la exportación de productos siderúrgicos, de hasta el 50 % en cuanto a volumen con respecto a 2013, y de más del 30 % en cuanto a valor.

El **comercio de mercancías** total entre los veintiocho países de la UE y China aumentó en 2014 tanto en el ámbito de las importaciones como de las exportaciones. Las exportaciones totales de los veintiocho Estados miembros de la UE a China ascendieron a 164 700 millones EUR en 2014, lo que supone un aumento de casi 16 500 millones EUR con respecto al año anterior. Las importaciones desde China aumentaron durante el mismo periodo de 280 100 millones EUR a 302 500 millones EUR. En total, el déficit comercial de los veintiocho países de la UE con China aumentó ligeramente, de 131 900 millones EUR en 2013 a 137 800 millones EUR en 2014, debido en gran medida a la recuperación del consumo en la UE.

El **comercio de servicios** entre la UE y China ha crecido de forma continua desde 2010, aunque todavía presenta un enorme potencial para su expansión en el futuro.

La exportación de servicios de los veintiocho países de la UE a China incrementó un 27 % entre 2012 y 2014, de 25 100 millones EUR a 31 700 millones EUR.

En 2013, los servicios exportados por los veintiocho países de la UE a China alcanzaron un valor de 29 000 millones EUR; las principales actividades con superávit se dieron en el ámbito de los viajes y de «otros servicios», incluidos los derechos de autor y cánones de licencia, servicios informáticos y de información y otros servicios comerciales.

Las importaciones de servicios procedentes de China se tasaron en 22 600 millones EUR y la categoría «otros servicios» experimentó un crecimiento constante. En total, el comercio de servicios aportó a los veintiocho países de la UE un superávit de 9 200 millones EUR en 2014, lo que supuso un crecimiento de 4 000 millones EUR en los últimos tres años.

En un esfuerzo por diversificar activos exteriores, que ascendían a casi 5,8 billones EUR en 2014, China ha retirado progresivamente todas las restricciones sobre la **inversión** directa en el extranjero realizada por sus empresas. Como resultado, ha aumentado vertiginosamente la inversión china directa en el extranjero, en forma de grandes fusiones y adquisiciones. Sin embargo, Europa no era uno de los destinos preferidos por los inversores chinos hasta 2010. La crisis financiera y la posterior crisis del euro generaron oportunidades en Europa. Los países europeos endeudados, asediados por la falta de liquidez y las dificultades de las empresas privadas para acceder al crédito, acogieron con satisfacción a los inversores chinos. Estos inversores, a su vez, se han mostrado cada vez más dispuestos a diversificar su cartera de inversiones y a adquirir tecnologías, capacidad de I+D, talento y marcas, y han invertido en sectores en los que Europa mantiene una ventaja comparativa (por ejemplo, el del automóvil, equipamiento ferroviario, industria aeroespacial y de aviación y maquinaria de alta precisión).

La tendencia de entrada de inversión china en la UE —que alcanzó un flujo de entrada anual medio de unos 10 000 millones USD en los últimos cuatro años— experimentó su máximo en 2014, cuando llegó a los 18 000 millones USD.

Si bien las adquisiciones chinas a gran escala se centraron en un momento dado en los recursos energéticos y naturales, los inversores chinos se han dirigido ahora a los alimentos, los bienes inmuebles, la tecnología de transportes, las telecomunicaciones y otros sectores de servicios avanzados, en particular durante el primer trimestre de 2015.

- 2015 constituyó el 40.º aniversario de las relaciones diplomáticas entre la UE y China y se consideró fuente de inspiración para fortalecer la Asociación estratégica; esta Asociación estratégica reviste una importancia clave para las relaciones entre la UE y la República Popular de China (RPC) y para encontrar respuestas mutuas a una serie de preocupaciones globales;

- es preciso buscar activamente sinergias en las iniciativas emblemáticas mutuas, en concreto el Plan de Inversiones para Europa, y la Iniciativa Cinturón y Camino, con miras a desarrollar una cooperación pragmática en diversos ámbitos, también a través de un posible instrumento de coinversión China-UE;

2.2 Acuerdo de inversión UE-China

En la 16.ª Cumbre UE-China, celebrada el 21 de noviembre de 2013, ambas partes anunciaron [el inicio de las negociaciones de un Acuerdo de inversión integral UE-China](#).

Este Acuerdo supondrá una liberación progresiva de la inversión y la eliminación de las restricciones sobre los inversores de ambos mercados. Proporcionará un marco jurídico más sencillo y seguro para los inversores de las dos partes, garantizando el acceso previsible a largo plazo a los mercados europeo y chino respectivamente y proporcionando una protección sólida a los inversores y a sus inversiones.

Se han celebrado siete rondas de conversaciones, pero los negociadores todavía no han intercambiado ofertas. La UE está muy interesada en tener acceso al mercado, a fin de contar con un valor añadido (excepto Irlanda, todos los Estados miembros ya han firmado un convenio bilateral de inversión con China, de manera que la industria de la UE ya se encuentra protegida), mientras que a China le gustaría tener un solo conjunto de normas, en lugar de comerciar con veintiocho Estados miembros.

China espera que el acuerdo de inversión prepare el terreno para un ALC más profundo y exhaustivo. La Comisión Europea, no obstante, no considera que se cumplan las condiciones necesarias para iniciar un estudio de viabilidad de un ALC UE-China, y menos aún para iniciar formalmente las negociaciones comerciales orientadas al ALC.

2.3 Obstáculos para el comercio

Los volúmenes de negocio e inversión entre la UE y China seguirán creciendo y ambas partes han de mejorar las condiciones de las políticas de integración económica para evitar desacuerdos y conflictos.

De hecho, existen varios obstáculos para el comercio con China.

El **acceso al mercado chino**, aunque ha mejorado en los últimos años, sigue siendo difícil. China ha implementado solo en parte sus obligaciones de conformidad con el Protocolo de Adhesión de la OMC y no duda a la hora de proteger sus sectores de industria y servicios. La actividad económica y la asignación de recursos en China siguen determinándose, principalmente, mediante una larga serie de programas gubernamentales, planes de subvenciones y acuerdos para castigar o fomentar comportamientos específicos.

Hay que recordar que, a 31 de marzo de 2015, en la UE había 53 medidas antidumping y de derecho compensatorio definitivas en vigor contra productos chinos (dos menos que en 2014). La Comisión defiende que estas medidas afectan a menos del 2 % de las actividades comerciales de la UE con China (1,38 %), pero esta cifra se mide en relación con las importaciones una vez aplicados los impuestos. Las 53 medidas representan alrededor del 50 % de todas las medidas de defensa comercial aplicadas por la UE. En 2015, la UE inició seis nuevas investigaciones de productos chinos.

China siempre ha criticado la imposición de medidas de defensa comercial sobre sus productos y considera que las medidas antidumping de la UE son una herramienta proteccionista.

Las empresas extranjeras se enfrentan a una serie de barreras comerciales en China

China utiliza cada vez más criterios específicos del país que a los competidores extranjeros les resulta difícil cumplir. Además, aplica restricciones a la exportación de

materias primas. Otros problemas que surgen en China relacionados con el comercio internacional son la falta de igualdad de condiciones de competencia para los extranjeros, las subvenciones y los problemas financieros, los requisitos de localización, la transparencia y la previsibilidad gubernamental y legislativa. Según un estudio reciente, el 45 % de las compañías europeas que operan en el país ha informado de la pérdida de oportunidades debido a obstáculos reglamentarios o de acceso al mercado.

El acceso al mercado de contratación pública de China resulta muy complicado para las empresas extranjeras

Resulta complicado para las empresas europeas acceder al mercado chino en el ámbito de la contratación pública. Un estudio reciente de la Cámara de Comercio Europea en China apunta a problemas relacionados con la falta de transparencia, la aplicación desleal de adjudicaciones de contratos públicos y los procedimientos de apelación deficientes.

Otros problemas afectan a la transparencia en leyes y reglamentos; infracciones graves de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor, marcas comerciales y patentes) y subvenciones que dan lugar a un exceso de capacidad en sectores complicados como el siderúrgico y el químico.

El 64 % de todos los bienes falsificados incautados en las fronteras europeas en 2012 procedían de China

La violación de los derechos de propiedad intelectual sigue siendo un problema grave para las empresas europeas en China. En 2012, cuatro de cada cinco empresas europeas que operaban en China consideraron que la aplicación de las leyes y los reglamentos de DPI por parte de Pekín era inadecuada.

El Protocolo de Adhesión de China, firmado en 2001, permite que los miembros de la OMC traten a China como un país **sin economía de mercado**. Pero incluso quince años después de la adhesión a la OMC, China no cumple todos los criterios para ser una economía de mercado.

La Unión Europea ha establecido de manera unilateral una serie de criterios para definir una economía de mercado: un país debe tener tipos de cambio flotantes, un mercado libre, un gobierno no intrusivo, criterios eficaces de contabilidad empresarial y, por último, una definición clara de los derechos de protección intelectual y el derecho de quiebra.

En un informe de 2011, la Comisión concluyó que China solamente había cumplido uno de los cinco criterios exigidos por la UE para obtener el Estatuto de Economía de Mercado: la «ausencia de comercio de trueque y la ausencia de distorsiones inducidas por el estado en las operaciones de las empresas relacionadas con la privatización». Desde que se publicó el informe de la Comisión hace cuatro años, China no ha realizado ningún progreso apreciable en otros ámbitos y todavía no cumple los requisitos de una economía de mercado.

Sin embargo, China ha criticado a menudo la negativa continua de la UE a reconocer al país como una economía de mercado auténtica. Pekín considera que este asunto constituye un gran obstáculo para el desarrollo de relaciones comerciales más estrechas con Europa.